



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 255/2009

La Paz, 01 de diciembre de 2009

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-022-09 DE 26-11-09 QUE ACTUALIZA EL IMPORTE POR USO DE FORMULARIO DIGITAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-022-09 de 26-11-09 que actualiza el importe por Uso de Formulario Digital.



RSM/aql

[Handwritten Signature]
A. Raúl Sandy Méndez
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN N° RD 01 -022-09

La Paz, 26 NOV 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 254 de la Ley General de Aduanas establece que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que requiera el control de los regímenes aduaneros de la presente Ley, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras y en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada Administración Aduanera en zona primaria.

Que el artículo 255 de la Ley General de Aduanas establece que, el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

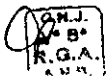
Que el artículo 7 del Reglamento al Código Tributario Boliviano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004, establece la utilización de Medios e Instrumentos Tecnológicos en operaciones relacionadas con la Administración Tributaria.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-030-01 de 09/08/2001, se establece la vigencia del Sistema Informático SIDUNEA como sistema oficial de la Aduana Nacional, para el registro y control de los regímenes, procedimientos y operaciones aduaneras, permitiendo de forma ágil y eficiente, registrar y realizar un seguimiento detallado a las operaciones aduaneras.

Que el artículo 29 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, modificado por el artículo 59 del Reglamento al Código Tributario Boliviano, establece que constituyen ingresos propios de la Aduana Nacional los recursos generados por los servicios especiales que preste, tales como provisión de precintos aduaneros, control de tránsitos mediante tarjeta magnética, aforos físicos de recintos aduaneros autorizados sean de importación o exportación, servicio electrónico de registro informático y otros cuya vigencia y aplicación se establecerá mediante resolución de la máxima autoridad normativa de la Aduana Nacional.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-006-02 de 31/01/2002, se establece que todo declarante que realice despachos aduaneros de importación deberá efectuar el depósito del importe de Doce 00/100 Bolivianos (12 Bs.) por Uso de Formulario Digital.

Que mediante informe GNSGC- N° 0032/2009 de 17/11/2009 la Gerencia Nacional de Sistemas señala que el sistema SIDUNEA++ ha sido implementado de manera gradual desde la gestión





Aduana Nacional de Bolivia

eficiencia y transparencia

2001 y actualmente implementa la totalidad de los regímenes y operaciones aduaneras presentando actualmente limitaciones y problemas por las herramientas sobre las que se ha desarrollado su estructura siendo imprescindible el cambio del sistema informático a través de un nuevo sistema de Gestión Aduanera acompañado de estructura tecnológica apropiada para una buena administración y atención siendo necesario reforzar la estructura actual de servidores, dispositivos de almacenamiento, telecomunicaciones y otros recursos tecnológicos que permitan la continuidad necesaria, asimismo, plantea que todo sistema informático mientras se encuentre en explotación debe ser sostenible en el tiempo proveyendo tiempos de respuesta a los usuarios al realizar sus operaciones y en ese sentido los recursos económicos actualmente asignados no cubren los niveles deseados por lo que es necesario proponer fuentes alternativas de financiamiento para el desarrollo del nuevo sistema de Gestión Aduanera, su implementación y su sostenibilidad.

Que el citado informe señala que el cobro por el Uso de Formulario Digital ha sido fijado desde la implementación de importaciones de la gestión 2002, el cual no ha sufrido incremento por lo cual es razonable pensar en una actualización a Bs. 50. (Cincuenta 00/100 bolivianos), situación que permitirá a la Aduana generar beneficios en los servicios que se prestan por medio de las nuevas funcionalidades y facilidades que el Nuevo Sistema de Gestión Aduanera otorgara a los operadores de comercio exterior, con el fin de implementar nuevas tecnologías que le permiten interactuar mas fluidamente con la Aduana.

Que el informe DFIAC-C.R. N° 0220/2009 de 19/11/2009 de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye señalando que la propuesta de la Gerencia Nacional de Sistemas permite asegurar el desarrollo e implementación del nuevo sistema de Gestión Aduanera.

Que el informe legal AN-GNJGC-DALJC N° 1493/2009 de 20/11/2009 señala que la Aduana Nacional de Bolivia en el marco del artículo 255 de la Ley General de Aduanas debe implementar sistemas informáticos para el control de los regímenes aduaneros, y conforme el artículo 29 de la citada disposición legal esta facultada a generar recursos propios.

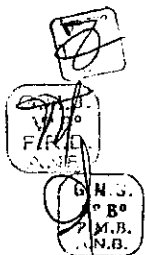
Que el artículo 33 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, reconoce al Directorio de la Aduana Nacional la atribución de dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar el importe por Uso de Formulario Digital a Bs.- 50 (Cincuenta 00/100 Bolivianos).





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

SEGUNDO.- El cobro por el Uso de Formulario Digital se aplica a todas las declaraciones de importación a consumo exceptuando dentro de estas las de menor cuantía y no así las de servicio expreso Courier.

Asimismo, se aplica a declaraciones de admisión temporal, reimportación, ingreso de mercancía a tiendas libres de tributo, reexportación, reembarque, reexpedición, ingreso a módulo comercial en zonas francas comerciales, reingreso a depósito aduanero para ferias internacionales, reingreso de módulo comercial a almacén y transferencia de bienes intermedios.

El cobro se aplicará a todas las declaraciones que sean validadas en el SIDUNEA en vigencia de la presente resolución.


TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-006-02 del 31/01/2002.

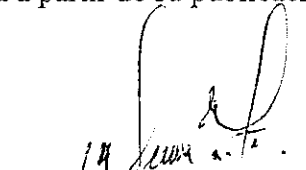
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

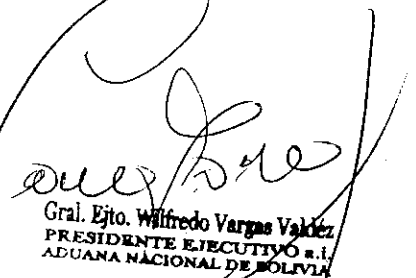
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GG/JVM
GNAF/RAZ
GNJ/RGA
GNS/RMB
R.D. Categoría 01


Lic. Gonzalo García Grandi
DIRECTOR a.i.
Aduana Nacional de Bolivia


Lic. Rogelio Churata Tola
DIRECTOR a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


Gral. Ejto. Wilfredo Vargas Vázquez
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA




Sr. Alberto Gotta Málaga
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL



RESOLUCION RD 01 - 022 - 09

La Paz, 26 Nov. 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 254 de la Ley General de Aduanas establece que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que requiera el control de los regímenes aduaneros de la presente Ley, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras y en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada Administración Aduanera en zona primaria.

Que el artículo 255 de la Ley General de Aduanas establece que, el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que el artículo 7 del Reglamento al Código Tributario Boliviano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004, establece la utilización de Medios e Instrumentos Tecnológicos en operaciones relacionadas con la Administración Tributaria.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-030-01 de 09/08/2001, se establece la vigencia del Sistema Informático SIDUNEA como sistema oficial de la Aduana Nacional, para el registro y control de los regímenes, procedimientos y operaciones aduaneras, permitiendo de forma ágil y eficiente, registrar y realizar un seguimiento detallado a las operaciones aduaneras.

Que el artículo 29 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, modificado por el artículo 59 del Reglamento al Código Tributario Boliviano, establece que constituyen ingresos propios de la Aduana Nacional los recursos generados por los servicios especiales que preste, tales como provisión de precintos aduaneros, control de tránsitos mediante tarjeta magnética, aforos físicos de recintos aduaneros autorizados sean de importación o exportación, servicio electrónico de registro informático y otros cuya vigencia y aplicación se establecerá mediante resolución de la máxima autoridad normativa de la Aduana Nacional.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-006-02 de 31/01/2002, se establece que todo declarante que realice despachos aduaneros de importación deberá efectuar el depósito del importe de Doce 00/100 Bolivianos (12 Bs.) por Uso de Formulario Digital.

Que mediante informe GNSGC-N° 0032/2009 de 17/11/2009 la Gerencia Nacional de Sistemas señala que el sistema SIDUNEA++ ha sido implementado de manera gradual desde la gestión 2001 y actualmente implementa la totalidad de los regímenes y operaciones aduaneras presentando actualmente limitaciones y problemas por las herramientas sobre las que se ha desarrollado su estructura siendo imprescindible el cambio del sistema informático a través de un nuevo sistema de Gestión Aduanera acompañado de estructura tecnológica apropiada para una buena administración y atención siendo necesario reforzar la estructura actual de servidores, dispositivos de almacenamiento, telecomunicaciones y otros recursos tecnológicos que permitan la continuidad necesaria, asimismo, plantea que todo sistema informático mientras se encuentre en explotación debe ser sostenible en el tiempo proveyendo tiempos de respuesta a los usuarios al realizar sus operaciones y en ese sentido los recursos económicos actualmente asignados no cubren los niveles deseados por lo que es necesario proponer fuentes, alternativas de financiamiento para el desarrollo del nuevo sistema de Gestión Aduanera, su implementación y su sostenibilidad.

Que el citado informe señala que el cobro por el Uso de Formulario Digital ha sido fijado desde la implementación de importaciones de la gestión 2002, el cual no ha sufrido incremento por lo cual es razonable pensar en una actualización a Bs. 50. (Cincuenta 00/100 bolivianos), situación que permitirá a la Aduana generar beneficios en los servicios que se prestan por medio de las nuevas funcionalidades y facilidades que el Nuevo Sistema de Gestión Aduanera otorgara a los operadores de comercio exterior, con el fin de implementar nuevas tecnologías que le permiten interactuar más fluidamente con la Aduana.

Que el informe DFIAC-C.R. N° 0220/2009 de 19/11/2009 de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye señalando que la propuesta de la Gerencia Nacional de Sistemas permite asegurar el desarrollo e implementación del nuevo sistema de Gestión Aduanera.

Que el informe legal AN-GNJGC-DALJC N° 1493/2009 de 20/11/2009 señala que la Aduana Nacional de Bolivia en el marco del artículo 255 de la Ley General de Aduanas debe implementar sistemas informáticos para el control de los regímenes aduaneros, y conforme el artículo 29 de la citada disposición legal esta facultada a generar recursos propios.

Que el artículo 33 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, reconoce al Directorio de la Aduana Nacional la atribución de dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar el importe por Uso de Formulario Digital a Bs.- (Cincuenta 00/100 Bolivianos).

SEGUNDO.- El cobro por el Uso de Formulario Digital se aplica a todas las declaraciones de importación a consumo exceptuando dentro de estas las de menor cuantía y no así las de servicio expreso Courier.

Asimismo, se aplica a declaraciones de admisión temporal, reimportación, ingreso de mercancía a tiendas libres de tributo, reexportación, reembarque, reexpedición, ingreso a módulo comercial en zonas francas comerciales, reingreso a depósito aduanero para ferias internacionales, reingreso de módulo comercial a almacén y transferencia de bienes intermedios.

El cobro se aplicará a todas las declaraciones que sean validadas en el SIDUNEA en vigencia de la presente resolución.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-006-02 del 31/01/2002. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. Gonzalo García Gyandi
DIRECTOR a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Lic. Regelia Churata Tola
DIRECTOR a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Gral. Edo. Wilfredo Vargas Valdez
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Lic. Alberto Gema Múgica
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL